

SECRETARIA: A despacho para resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Septiembre de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE.
DEMANDADO: JANUARIO BARRERA TASAMA.
RAD: 760014003010-2018-00682-00.

LIQUIDACIÓN: La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas que fue condenado a pagar la parte DEMANDADA, a favor del demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE, por el siguiente valor, así:

Agencias en derecho demanda principal	\$129.000.00
TOTAL- VALOR LIQUIDACION-COSTAS-Y-GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$129.000.00

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA, y en favor del demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
Secretaria.

Auto de Sustanciación N.520.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.
Rad. 2018-00682-00.

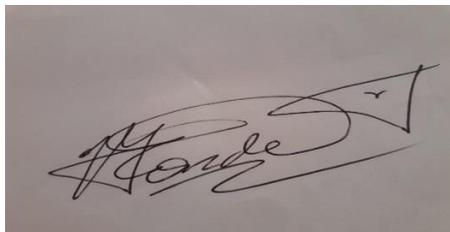
En vista del anterior informe secretarial, el Juzgado,

DISPONE:

De conformidad a lo preceptuado en el numeral 1º del Art.365 del C.G.P., el Juzgado APRUEBA la anterior liquidación de costas por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



VÍCTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No.159
Fecha:27 SEPTIEMBRE DE 2021